



## ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA., EN LO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

### ANTECEDENTES

Con base en las atribuciones del Comité de Transparencia conferidas en el artículo 36 fracción V, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la materia de estudio se precisa en analizar y resolver la ampliación del plazo solicitado por el Departamento Proyectos Jurídicos, Convenios Y Contratos, con el propósito de dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **080142325000190** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha de vencimiento veintiséis de septiembre.

### HECHOS

1. Con fecha de diez de septiembre del año en curso, se recibe Solicitud de folio **080142325000190**, a través de Plataforma Nacional de Transparencia en la que solicitan:

*...Solicito copia de la documentación, dígame expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas u otros, que contenga la información de los datos sobre las causas por las que docentes se ausentaron y/o solicitaron cambio de plantel educativo, en nivel básico, medio superior y superior, debido a hechos de violencia causados por delincuentes o grupos criminales durante los últimos 5 ciclos escolares: 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.*

2. La Unidad de Transparencia, mediante el oficio **UTAIP/192/2025**, se solicitó a la Coordinación Jurídica la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información derivada de la solicitud descrita en el párrafo que antecede.





3. En fecha del veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco se recibe en la Unidad de Transparencia el oficio **CJ-IX-1156/2025** mismo que contiene una serie de manifestaciones, con las cuales el departamento de Proyectos Jurídicos, Convenios Y Contratos, fundamenta la ampliación de plazo que pide, por lo que, en atención a los principios de exhaustividad, sencillez, celeridad y seguridad jurídica, se hizo de conocimiento a esta Unidad, con la finalidad de someter a estudio del Comité la ampliación de plazo y en su caso la resolución que confirmé las determinaciones señaladas en su escrito de solicitud y en términos del artículo 36 fracciones V, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, oficio que se agrega como anexo y como si a la letra se insertase para evitar repeticiones innecesarias por lo que para tal efecto se estiman las siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. El Comité de Transparencia es **competente** para conocer y resolver la determinación de **Ampliación de Plazo** que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, con el propósito de otorgar la ampliación del plazo, esto de conformidad con el artículo 36 fracción V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Considerando que el Derecho de Acceso a la Información requiere de una búsqueda exhaustiva y razonable en su localización para recabar y procesar la información que el usuario solicita, para generar certeza jurídica que permita dar oportuna respuesta a los requerimientos de los solicitantes, se procede a analizar las razones establecidas en el oficio **CJ-IX-1156/2025**, emitido por el Departamento de Proyectos Jurídicos, Convenios Y Contratos, así como las disposiciones legales con las que funda y motiva su solicitud de ampliación de plazo.

En virtud de lo anterior, éste Comité considera que existen razones fundadas y motivadas para determinar que se actualiza el supuesto contenido en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, debido a lo cual, por única ocasión se aprueba la ampliación del plazo para evitar que el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia cancele el procedimiento sin que se haya emitido una respuesta por parte del Sujeto Obligado a través del Departamento de Proyectos Jurídicos, Convenios, área que posee, genera o resguarda la información y con ello estar en posibilidad de hacer la entrega oportuna de la información requerida por el solicitante, por lo que;



## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas, y en los considerandos I. y II. del presente escrito se **CONFIRMA** la ampliación de plazo para la solicitud folio **080142325000190**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 38 fracciones II, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento de la solicitante.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua por Unanimidad de los presentes, con la ausencia del Vocal del comité Mtro. José Acosta Morales quien se separa de sus funciones en fecha del treinta y uno de marzo del año en curso, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.



**MTRO. FEDERICO ACEVEDO  
MUÑOZ  
PRESIDENTE**



**LIC. JORGE ALBERTO AGUILAR  
LUJAN  
SECRETARIO**

  
LHSV/dcap